ACUERDO DE CONCEJO N° 099 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 18 de septiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2023-MDCC de fecha 14 de septiembre del 2023 trató la moción de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Club Warriors Sparta.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de referida Ley estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de precitada Ley, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *"(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".*

Que, el numeral 2.5 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, determina que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 3 del artículo 88° del texto normativo precitado erige que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 18 de mayo de 2023 (TD230517I20), la presidenta del Club Warriors Sparta solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de fomentar el deporte en beneficio de la población, apoyando a niños y jóvenes de escasos recursos económicos.

Que, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, a través del informe N° 032-2023-SGID-GSCA-MDCC del 02 de junio de 2023, concluye que se suscriba el convenio aludido en considerando precedente, por el cual el Club Warriors Sparta, entre otros, brindará clases gratuitas a favor de la población de Cerro Colorado de lunes a viernes de 3:00 p.m. a 4:30 p.m., con la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa por alquiler del Coliseo Rayo Chachani.

Que, mediante informe N° 016-2023-ABG.-GSCA-MDCC/GRHQ de fecha 19 de junio del 2023, la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente brinda opinión favorable a la suscripción del instrumento propuesto.

Que, a través de hoja de coordinación N° 110-2023-SG-MDCC de fecha 28 de junio de 2023, la Secretaria General formula observaciones a la propuesta de convenio, señalando, entre otros, que se propone ceder las instalaciones del Coliseo Rayo

Chachani para el Club Sparta los días lunes, miércoles y viernes desde las 3:30 p.m. hasta las 7:00 p.m. por el lapso de un año; sin embargo, a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo de Concejo N° 045-2023-MDCC, por el cual se aprueba la exoneración del 100% del pago de tasa por concepto de alquiler del Coliseo Rayo Chachani a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad "Desafío sobre ruedas - Arequipa", quienes hacen uso de las instalaciones de referido Coliseo los días miércoles y viernes por la tarde, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, la Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad "Desafío sobre ruedas - Arequipa", con carta Nro. 010-2023/DSR/AQP indica que la asociación hace uso de las instalaciones del Coliseo Rayo Chachani los días miércoles y viernes en horario de 14:00 a 16:00 horas, para entrenar y prepararse para las competencias deportivas regionales, nacionales e internacionales.

Que, en fecha 21 de agosto de 2023, la Presidenta del Club Warriors Sparta levanta las observaciones realizadas a la propuesta de convenio, aclarando que puesto que el Acuerdo de Concejo N° 045-2023-MDCC se encuentra vigente, harían uso de las instalaciones del Coliseo los lunes, miércoles y viernes de 4:30 p.m. a 7:30 p.m., para entrenar y para brindar las clases gratuitas a la población interesada.

Que, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante informe N° 320-2023-GSCA-MDCC de fecha 07 de septiembre de 2023, es de opinión favorable a que se suscriba el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Club Warriors Sparta.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Club Warriors Sparta, para el uso de las instalaciones del Coliseo Rayo Chachani hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa sra. Eufemia Gina García de Rodríguez a suscribir el Convenio de Cooperación aludido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA